



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Sucesión – Digital
No.110013110023-2016-00567-00

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de junio del año dos mil veintiuno (2021).-

En atención al informe de secretaría que antecede, y de la revisión del expediente, se tiene que, efectivamente, en el presente asunto, se incurrió en error, al continuar el trámite con posterioridad al auto de fecha 13 de marzo de 2020, como quiera que, el mismo, se debía notificar, por estado, el día 16 de marzo del mismo año, situación que no se dio, pues, ese mismo día, se inició la suspensión de términos, como consecuencia de la pandemia del COVID-19; así las cosas y sin más consideraciones, por no ser necesarias, se deja sin valor y efecto el auto en comento y toda la actuación surtida que de él dependió, para, en consecuencia, disponer;

No acceder a la solicitud de suspensión del proceso, por prejudicialidad, solicitada en escrito de folio 843, toda vez que en esta clase de procesos, no es aplicable el contenido del artículo 159 del C.G.P., sino lo procedente es lo normado en el inciso 2° del artículo 505 de la norma en cita.

De otra parte, del Inventario y Avalúo Adicional, de que trata los folios 852 y s.s. del plenario, se ordena correr traslado por el término de tres (3) días a los demás interesados, para los fines del artículo 502 del C.G.P.

Una vez venza el traslado aquí surtido, se dispondrá sobre la fecha y hora para el recaudo de las pruebas testimoniales y resolver las objeciones a los inventarios y avalúos adicionales.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 73
HOY: 23 de junio de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MÉDINA
Secretaria